



**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
ANONIMA EXICUEN S.A.-----**

CAPITAL AUTORIZADO: US \$ 1,600.00.--

CAPITAL SUSCRITO: US \$ 800.00.-----

En la ciudad de Guayaquil, capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy veinte de Enero del dos mil tres, ante mí, Doctor **Piero Gastón Aycart Vincenzini**, Notario Titular Trigésimo del Cantón, comparecen: la señorita **JUANA MENDOZA TAMA**, soltera, de profesión abogada; y el señor **JACINTO ANTONIO SESME BEDOR**, soltero, empleado, ambos ecuatorianos, domiciliados en la ciudad de Guayaquil, por sus propios derechos; mayores de edad, capaces para obligarse y contratar a quienes de conocer doy fe.- Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura de constitución de Compañía Anónima, a la que proceden como queda indicado con amplia y entera libertad para su otorgamiento me presentaron la minuta que es del tenor siguiente:

"SEÑOR NOTARIO: Sírvasse autorizar en el Registro de escrituras públicas a su cargo, una por la cual conste la Constitución de una Sociedad Anónima que se otorga al tenor de las cláusulas siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: PERSONAS QUE INTERVIENEN: Concurren a la celebración de este contrato y manifiestan su voluntad de constituir la Sociedad Anónima que se denomina **EXICUEN S.A.** las siguientes personas: señorita **JUANA MENDOZA TAMA** y el señor **JACINTO ANTONIO SESME BEDOR**, quienes actúan por sus propios y personales derechos.- **CLAUSULA SEGUNDA:** La Compañía que se constituye mediante este contrato se registrará por las disposiciones de la Ley de Compañías, las normas del Derecho Positivo Ecuatoriano que le fueren aplicables y por los Estatutos

D. P. G. Aycart Vincenzini
 Notario Titular Trigésimo
 del Cantón de Guayaquil

Sociales que se insertan a continuación: **ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA EXICUEN S.A.**

CAPITULO PRIMERO: DENOMINACIÓN, FINALIDAD, DURACIÓN Y DOMICILIO.- ARTICULO PRIMERO.-

Constitúyese en esta ciudad la Compañía EXICUEN S.A., la misma que se regirá por las leyes del Ecuador, los presentes estatutos y los reglamentos que se expidieren.- **ARTICULO SEGUNDO: OBJETO.-**

La compañía tendrá por objeto dedicarse a la importación, exportación, distribución, compra, venta, comercialización, elaboración, intermediación de productos farmacéuticos y afines, también a la concesión de plantas eléctricas, turbinas, motores de combustión interna, toda clase de juguetes y juegos infantiles, acoples de mangueras y conexiones para maquinarias y más equipos mecánicos, toda clase de vehículos automotores, repuestos, accesorios y lubricantes, así como también al alquiler de toda clase de vehículo, así como a dar servicio de mantenimiento y reparación mecánica y/o eléctrica de automotores y enderezada y pintada de los mismos, toda clase de productos plásticos para uso doméstico, industrial y comercial; toda clase de combustible, gasolina, diesel, kéréx, gas y derivados del petróleo, máquinas fotocopadoras, tintas y accesorios para máquinas fotocopadoras; ropa, prendas de vestir y de indumentaria nueva y usada, fibras, tejidos, hilados y calzado y las materias primas que la componen; equipos de imprenta y sus repuestos, así como de su materia conexa (pulpa, tinta, etcétera); de aeronaves, helicópteros y sus motores, equipos de accesorios, instrumentos y partes; de aparatos eléctricos, artículos de cerámica, artículos de ferretería, artículos de artesanías, electrodomésticos,



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

Oficina: GUAYAQUIL



No. Trámite: 3096621

Tipo de Trámite: Constitución

Señor: MENDOZA TAMA JUANITA

Fecha Reservación: 10/01/2003

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE
INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO
EL SIGUIENTE RESULTADO:

- 1.- EXICUEN S.A.
Aprobado
- 2.- BIGSA S.A.
Negado REGISTRO PREVIO IDENTICO, 40115 VIGSA.
- 3.- WINGO S.A.
Aprobado

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 09/07/2003
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

ABG. MIGUEL MARTINEZ DAVALOS
SECRETARIO GENERAL

Ab. Piero Azeite Vicerchini
NOTARIO TRIGESIMO
CANTON GUAYAQUIL



MATRIZ:

Junin 200 y Panama • 230-5000
Fax: (593-4) 2566378 - P.O. Box 09-01-10184
Télex: 42340 • BNKBOL DE - GUAYAQUIL - ECUADOR

RUC: 0990379017001

CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL

No. 000011KC004430-5

Certificamos haber recibido en depósito, en cuenta especial para la integración de capital de la compañía
formación EXICUEN S.A. XX3XXXXXX'

La cantidad de DOSCIENTOS CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA correspondiente a los aportes hechos por los socios fundadores, en la proporción siguiente:

NOMBRE
JACINTO ANTONIO SESME BEDOR
JUANA LUDGERIA MENDOZA TAMA

CANTIDAD

TOTAL	200.00
-------	--------

El depósito efectuado en la Cuenta de Integración de Capital se conservará en el Banco como depósito de plazo mayor de conformidad con el Art. 51 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, y devengará un Interés anual del 1.98% , salvo que el retiro se haga antes de que se cumpla el plazo de 31 días;

Entregaremos el capital depositado en la Cuenta de Integración de Capital a que se refiere este Certificado y los intereses respectivos, una vez constituida la compañía, a los Administradores de la misma, después de que el Superintendente de Bancos o Compañías, según sea el caso, nos haya comunicado por escrito su debida constitución, y antes de entregar este banco de copia certificada e inscrita, tanto de la correspondiente escritura de constitución como de la designación y nombramiento de los Administradores.

Si la Compañía en formación no llegare a constituirse, los depósitos hechos a que se refiere este Certificado y sus intereses serán reintegrados a los referidos depositantes, previa autorización del superintendente de Bancos o de Compañías, según el caso.

El presente documento no tiene valor negociable y lo hemos extendido a base de la información y datos que nos han sido proporcionados por los interesados, sin nuestra responsabilidad.

GUAYAQUIL, 15 DE ENERO DE 2003

BANCO BOLIVARIANO C.A.
FIRMA AUTORIZADA

F.N. 009



artículos de cordelería, artículos de deporte y atletismo, artículos de juguetería y librería, equipos de seguridad y protección industriales, instrumental para laboratorios, instrumentos de música, madera, joyas y artículos conexos en la rama de joyería, bebidas alcohólicas y aguas gaseosas, productos de cuero, telas; productos químicos, materia activa o compuestos, para la rama veterinaria, y/o humana, profilácticas o curativas en todas sus formas y aplicaciones; de pieles, pinturas, barnices y lacas, productos de hierro y acero, papelería y útiles de oficina, artículos de bazar y perfumería, productos de confitería, productos de vidrio y cristal, aparatos de relojería, sus partes y accesorios; de toda clase de productos alimenticios por cuenta propia o de terceros; de insumos o productos elaborados de origen agropecuario, avícola e industrial; de productos agrícolas e industriales en las ramas alimenticias, metal - mecánicas y textil, maquinarias y equipos agrícolas, pecuarios e industriales eléctricos; materiales de construcción, también se dedicará: a) la prestación de servicios portuarios y aduaneros; b) también se dedicará a la construcción de toda clase de viviendas familiares o unifamiliares, construcción de toda clase de edificios, centros comerciales, residenciales, condominios e industriales; el diseño, construcción, planificación, supervisión y fiscalización de cualquier clase de obras arquitectónicas y urbanísticas; al trabajo de proyectos, realización y fiscalización de decoraciones interiores y exteriores; a la construcción de obras de ingeniería, de viabilidad, electromecánicas, puertos, aeropuertos, metal - mecánicas, podrá importar, comprar o arrendar maquinaria liviana y pesada para la construcción, también a la señalización de carreteras, caminos y calles de ciudades a nivel provincial y nacional; c) Realizar a través de terceros el transporte por

Ab. Piero Aguil Viverzini
NOTARIO TRIGESIMO
CANTÓN GUAYACIL

vía terrestre, aérea, fluvial o marítima de toda clase de mercadería en general de pasajeros, carga, materiales para la construcción, productos agropecuarios, bioacuáticos, embalaje y guarda de muebles; d) También tendrá por objeto dedicarse a la producción de larvas de camarones y otras especies bioacuáticas mediante la instalación de laboratorios. A la actividad pesquera en toda sus fases tales como: captura, extracción, procesamiento y comercialización de especies bioacuáticas en los mercados internos y externos. Adquirir en propiedad, arrendamiento o en asociación, toda clase de predios rústicos, barcos pesqueros, instalar su planta industrial para que empaque, envasamiento o cualquier otra forma para la comercialización de productos del mar; e) Compraventa, corretaje, administración, permuta, agenciamiento, explotación, arrendamiento y anticresis de bienes inmuebles urbanos y rurales, explotación agraria y pecuaria, comercialización de sus propios productos como los de terceros; f) La representación de empresas comerciales, agropecuarias, industriales, nacionales, internacionales y áreas; g) A la explotación agrícola en toda sus fases, al desarrollo, crianza y explotación de toda clase de ganado mayor y menor. Podrá importar ganado y productos para la agricultura y ganadería, cualquier clase de maquinaria y equipos necesarios para la agricultura y ganadería; h) Podrá efectuar inspecciones de productos de exportación tales como: camarón, café, cacao, mango, banano, melón, pescado congelado, productos enlatados y frutas perecibles, con el propósito de establecer su calidad, condición, cantidad, emitiendo a tales efectos las respectivas certificaciones. También se dedicará a la importación de productos al granel tales como azúcar, maíz, trigo, sorgo, bobina de papel, lenteja; i) La compañía se dedicará a la fabricación, producción, construcción,



montaje, ensamblaje y reparación industrial y/o artesanal de toda clase de máquinas electrónicas y recreativas; así como la de sus componentes, piezas y partes.- A la importación, distribución, venta al por mayor de toda clase de maquinaria industrial, automotriz, agrícola, naval, de la construcción, aeronáutica, caminera, así como de todos sus componentes, repuestos, partes y piezas; j) Podrá prestar servicios de asesoría en los campo jurídico, económico, inmobiliario y financiero, investigaciones de mercadeo y de comercialización interna; k) Instalación, explotación y administración de supermercados, pudiendo también extender su actividad a la asesoría técnica relacionada a este campo; l) Se dedicará a prestar servicios de Agencia de Publicidad, importación y explotación de toda clase de radiodifusoras; ll) Brindar asesoramiento técnico - administrativo a toda clase de empresas; m) La selección, contratación, evaluación y prestación de servicios de personal; n) Servicios de limpieza y recolección de basura como su procesamiento; ñ) Venta, importación y servicios de computación y procesamiento de datos, distribución de toda clase computadoras, repuestos, partes, piezas, y todo lo relacionada a la electrónica, y comercialización de grupos de sistema de electricidad e informáticos; equipos, materiales, repuestos, accesorios y cables para la construcción, y mantenimiento de toda clase de computadoras, servicios satelital y de contabilidad por medio de la computación, procesamiento de datos e internet; se dedicará al comercio electrónico mediante internet de toda clase de bienes y servicios, diseño de programas y mercadeos a toda clase de empresas tanto nacionales como extranjeras, proveer servicios y asesoramiento de internet y páginas web en programación HTML, FLASH, JAVA, PHP, venta del servicio de diseño de páginas web, implementación y

Al. Piero Alessi **Ministro de Economía**

estructuración de bases de datos; creación de softwares y CD. También tendrá por objeto dedicarse a la Asesoría en sistemas de informática, en sistemas de telecomunicaciones y de sistemas en general. Se dedicará a la telefonía de larga distancia desde y hasta otros países, por lo cual realizará llamadas telefónicas a diferentes regiones del territorio nacional del Ecuador; prestará servicios completos de portador de comunicaciones "COURIER" internacional y/o dentro del territorio nacional; o) Se dedicará a la actividad mercantil como comisionista, intermediaria, mandataria, mandante, agente y representante de personas naturales y/o jurídicas; cuenta correntista mercantil; p) También se dedicará a la compraventa, permuta por cuenta propia de acciones de compañías anónimas y de participaciones de compañías limitadas; q) Fomentará y desarrollará el turismo nacional e internacional, mediante la instalación y administración de agencias de viajes, hoteles, hosterías, moteles, restaurantes, clubes, cafeterías, centros comerciales, ciudadelas vacacionales, parques mecánicos de recreación, también se dedicará a la siembra, cosecha, venta, importación, exportación y distribución de toda clase de flores, rosas, orquídeas, etc. (floricultura); r) Prestar todo tipo de servicios petroleros en el área de segmentación, control geológico, perforación, limpieza de pozos, provisión de químicos necesarios para la actividad petrolera, transporte, construcción, mantenimiento de caminos, etc.; rr) Se dedicará a la prospección, explotación, adquisición, exploración de toda clase de minas, fundición, refinación y comercialización de toda clase de minerales, de metales; venta de sus productos y elaboración de los mismos, pudiendo a tal fin adquirir y enajenar minas y todo derecho minero dentro y fuera del país. También se dedicará a explotar minas, cantera



y yacimientos. A la comercialización, industrialización, exportación e importación de todo tipo de metales y minerales, ya sea en forma de materia prima o en cualquiera de sus formas manufacturadas y estructurada, por cuenta propia o de terceros; s) Importación, venta, fabricación, exportación de centrales telefónicas, equipos de telecomunicaciones, sistemas de radio enlace, suministro de baterías y motores generadores para sistemas de telecomunicaciones, instalación, pruebas y mantenimiento de centrales telefónicas así como: estadísticas, tráfico telefónico y calidad de servicio, instalación, pruebas y mantenimiento de los sistemas de radio enlace, baterías y motores generadores; construcción, mantenimiento y fiscalización de canalización telefónica, a la compra, venta, distribución, reparación, consignación de teléfonos celulares; t) Se dedicará a la revisión y emisión de boletos, chequeo de pasajeros, manejo y asistencia de rampa, recepción y asistencia en aduana, embarque de pasajeros, operaciones de peso y balance, hoja de carga, plan de vuelo computarizado, datos meteorológico, carga y ubicación de equipajes en bodega del avión, suministros de alimentos; u) Transformación de materia prima en productos terminados y /o elaborados; v) También se dedicará a través de terceros a prestar servicios de asesoramiento en la protección y vigilancia de personal de bienes muebles e inmuebles de investigación y custodia de valores; w) Se dedicará a la promoción de toda clase e eventos artísticos nacionales e internacionales; x) Se dedicará a la educación en todo su nivel; y) Se dedicara a ediciones de toda clase de textos, revistas y publicaciones; z) Diseño, construcción, mantenimiento, estudio, montaje, comercialización, importación y exportación de sistemas de riego, materia y equipos de sistemas de riego.- Para cumplir con su objeto social podrá ejecutar actos y

Ab. Piero A. C. Vincenzi
NOTARIO
CANTON GUAYAQUIL
CESIMO

contratos permitidos por las Leyes Ecuatorianas y que tengan relación con el mismo.- ARTICULO TERCERO.- El plazo por el cual se constituye esta sociedad es de cien años que se contará a partir de la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil.- ARTICULO CUARTO.- El domicilio principal de la Compañía, es la ciudad de Guayaquil, cabecera cantonal del mismo nombre, y podrá establecer sucursales o agencias en cualquier lugar de la República o del exterior.- CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS.- ARTICULO QUINTO.- El capital social de la Compañía es de OCHOCIENTOS 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA dividido en OCHOCIENTAS acciones ordinarias y nominativas de UN DÓLAR 00/100 cada una, capital que podrá ser aumentado por resolución de la Junta General de Accionistas.- La compañía tendrá un capital autorizado de MIL SEISCIENTOS 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.- ARTICULO SEXTO.- Las acciones estarán numeradas del cero cero cero uno a la ochocientas y serán firmadas por el Gerente General y el Presidente de la Compañía.- ARTICULO SÉPTIMO.- Si una acción o certificado provisional se extraviare, deteriorare o destruyere, la Compañía podrá anular el título, previa publicación efectuada por la Compañía, por tres días consecutivos, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la misma.- Una vez transcurridos treinta días a partir de la fecha de la última publicación se procederá a la anulación del título, debiéndose conferir uno nuevo al accionista. La anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título o certificado anulado.- ARTICULO OCTAVO.- Cada acción es indivisible y da derecho a voto en proporción a su valor pagado, en las Juntas Generales, en



consecuencia cada acción liberada da derecho a un voto, en dichas Juntas Generales.- **ARTICULO NOVENO.-** Las acciones se anotarán en el Libro de acciones y accionistas donde se registrarán también los trasposos de dominio o pignoración de las misma.- **ARTICULO DÉCIMO.-** La Compañía no emitirá los títulos definitivos de las acciones mientras estas no estén totalmente pagadas, entre tanto, solo se les dará a los accionistas certificados provisionales y nominativos.- **ARTICULO DÉCIMO PRIMERO.-** En la suscripción de nuevas acciones por aumento de capital, se preferirá a los accionistas existentes en proporción a sus acciones.- **ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO.-** La Compañía podrá, según los casos, y atendiendo a la naturaleza de la aportación no efectuada, proceder de conformidad con lo dispuesto la Ley de Compañías, artículo Doscientos Diecinueve.- **CAPITULO TERCERO: ARTICULO DÉCIMO TERCERO.-** El Gobierno e la Compañía corresponde a la Junta General, que constituye su órgano supremo. La administración de la Compañía se ejecutará a través del Presidente, del Gerente General y del Vicepresidente, de acuerdo a los términos que se indican en los presentes estatutos.- **ARTICULO DÉCIMO CUARTO.-** La Junta General se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía, previa convocatoria efectuada por el Presidente o el Gerente General a los accionistas por la Prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la sociedad con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión. Las convocatorias deberán señalar el lugar, día, hora y objeto de la reunión.- **ARTICULO DÉCIMO QUINTO.-** La Junta General se reunirá extraordinariamente en cualquier tiempo previa la

Ab. P. Ayala
NOTARIO TRIGESIMO
CANTON GUAYAS
QUILA

convocatoria del Presidente o Gerente General, por su incitativa o a pedido de un numero de accionistas que represente por lo menos el veinticinco por ciento del capital social. Las convocatorias deberán ser hechas en la misma forma que las ordinarias.- **ARTICULO DÉCIMO SEXTO.-** Para constituir quórum en una Junta General, se requiere, si se trata de primera convocatoria, la concurrencia de un número de accionistas que represente por lo menos la mitad del capital pagado.- De no conseguirlo, se hará una nueva convocatoria de acuerdo con la Ley de Compañías, la misma que contendrá la advertencia de que habrá quórum con el número de accionistas que concurrieren.- **ARTICULO DÉCIMO SÉPTIMO.-** Los accionistas podrán concurrir a las Juntas Generales por medio de representantes acreditados mediante carta - poder.- **ARTICULO DÉCIMO OCTAVO.-** En las Juntas Generales Ordinarias, luego de verificar el quórum, se dará lectura y discusión a los informes del administrador y comisarios.- Luego se conocerá y aprobará el balance y el estado de pérdidas y ganancias y discutirá sobre el reparto de utilidades líquidas, constitución de reservas, proposiciones de los accionistas y por último, se efectuarán las elecciones si es que corresponden hacerlas en ese periodo según los estatutos.- **ARTICULO DÉCIMO NOVENO.-** Presidirá las Juntas Generales el Presidente y actuará como Secretario el Gerente General, pudiendo nombrarse, si fuere necesario, un Director o Secretario Ad-Hoc.- **ARTICULO VIGÉSIMO.-** En las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias se tratarán los asuntos que específicamente se hayan puntualizado en la Convocatoria.- **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.-** Todos los acuerdos y resoluciones de la Junta General se tomarán por simple mayoría de votos en relación al capital pagado concurrente a la



reunión. Salvo aquellos casos en la Ley o estos Estatutos, exigieren una mayor proporción, las resoluciones de la Junta General son obligatorias para todos los accionistas.- **ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO.-** Al terminarse la Junta General Ordinaria o Extraordinaria, se concederá un receso para que el Gerente General, como Secretario, redacte un acta, resumen de las resoluciones o acuerdos tomados, con el objeto de que dicha Acta - Resumen pueda ser aprobada por la Junta General y tales resoluciones o acuerdos entrarán de inmediato en vigencia. Todas las actas de Junta General serán firmadas por el Presidente y el Gerente General - Secretario o por quienes hayan hecho sus veces en la reunión, y se elaborarán de conformidad con el respectivo reglamento.- **ARTICULO VEGESIMO TERCERO.-** Las Juntas Generales podrán realizarse sin convocatoria previa. Si se hallare presente la totalidad del capital pagado, de acuerdo a lo que dispone el Artículo doscientos treinta y seis de la Ley de Compañías.- **ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO.-** Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente la transformación, la fusión, la disolución anticipada de la Compañía, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y en general, cualquier modificación de los estatutos, habrá de concurrir a ella la mitad del capital pagado; en segunda convocatoria bastará la representación de la tercera parte del capital pagado. Si luego de la segunda convocatoria no hubiese quórum requerido, se procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto de esta. La Junta General así convocada se constituirá con el número de accionistas presentes, para resolver uno o más de los puntos antes

Ab. Piero Aguirre
NOTARIO TRIGESIMO
CANTON GUAYAQUIL

mencionados, debiendo expresarse así en la convocatoria que se haga.-

ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO.- Son atribuciones de la Junta General Ordinaria o Extraordinaria: a) Elegir al Presidente, al Gerente General y Vicepresidente de la Compañía, quienes durarán cinco años en sus funciones pudiendo ser reelegidos indefinidamente; b) Elegir uno o más Comisarios quienes durarán dos años en sus funciones; c) Aprobar los estados financieros, los que deberán ser presentados con el informe del Comisario en la forma establecida en la Ley de Compañías vigente; d) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; e) Acordar el aumento o disminución del capital social de la Compañía; f) Autorizar la transferencia, enajenación y gravamen, a cualquier título de los bienes inmuebles de propiedad de la Compañía; g) Acordar la disolución o liquidación de la Compañía antes del vencimiento del plazo señalado o del prorrogado, en su caso, de conformidad con la Ley; h) Elegir al liquidador de la Sociedad; i) Conocer de los asuntos que se sometan a su consideración, de conformidad con los presentes estatutos; y j) Resolver los asuntos que le corresponden por la Ley, por los presentes estatutos o reglamentos de la Compañía.- **ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO.-** Son atribuciones y deberes del Gerente General y Presidente: a) Ejercer individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía; b) Administrar con poder amplio, general y suficiente los establecimientos, empresas, instalaciones y negocios de la Compañía, ejecutando a nombre de ella, toda clase de actos y contratos sin mas limitaciones que las señalas en estos estatutos; c) Dictar el Presupuesto de ingresos y gastos; d) Manejar los fondos de la sociedad bajo su responsabilidad, abrir, manejar cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones bancarias, civiles y mercantiles, e) Suscribir



pagares, letras de cambio, y en general todo documento civil o comercial que obligue a la Compañía; f) Nombrar y despedir trabajadores, previa las formalidades de Ley, constituir mandatarios generales y especiales, previa la autorización de la Junta General, en el primer caso, dirigir las labores del personal y dictar reglamentos; g) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas; h) Supervigilar la contabilidad, archivo y correspondencia de la sociedad y velar por una buen marcha de sus dependencias; i) Las demás atribuciones que le confieren los estatutos, y, k) suscribir conjuntamente los títulos de acciones de la Compañía.- En los casos de ausencia o impedimento para actuar del Gerente General y Presidente, serán reemplazados por el Vicepresidente, quien tendrá las mismas facultades que el reemplazado.- ARTICULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.- El Vicepresidente de la Compañía tendrá los siguientes deberes y atribuciones: a) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General, b) representar a la Compañía con voz y voto ante las Cámaras de la Producción; y c) Las demás atribuciones y deberes que le determinen el Gerente General y Presidente de la Compañía o la Junta General de la misma.- El Vicepresidente no ejercerá la representación legal, judicial ni extrajudicial de la sociedad, sino únicamente en los casos en que reemplace al Gerente General o Presidente de conformidad con lo establecido en el Artículo anterior.- ARTICULO VIGÉSIMO OCTAVO.- Son atribuciones y deberes del o los Comisarios, lo dispuesto en la Ley de Compañías vigente.- CAPITULO CUARTO: ARTICULO VIGÉSIMO NOVENO.- La Compañía se disolverá por las causas determinadas en la Ley de Compañías, en tal caso, entrará en liquidación, la que estará a cargo del Gerente General y

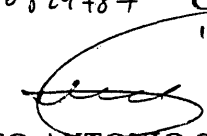
Ab. Piero Aycent Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO
CANTON GUAYAQUIL

Presidente.- **TERCERA: DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL.-** El capital de la Compañía ha sido suscrito y pagado de la manera siguiente: la señorita Abogada JUANA MENDOZA TAMA ha suscrito setecientas noventa y nueve (799) acciones y el señor JACINTO ANTONIO SESME BEDOR, ha suscrito una (1) acción. Cada uno de los accionistas suscriptores ha pagado el valor que corresponde al veinticinco por ciento de las acciones suscritas, tal como consta en el Certificado de Cuenta de Integración de Capital otorgado por el Banco Bolivariano.- El saldo del capital se lo cancelará en el plazo de dos años.- **CLAUSULA CUARTA:** Queda autorizada la Abogada Juana Mendoza Tama, para realizar todas las diligencias legales y administrativas para obtener la aprobación y registro de esta Compañía.- f.) Abogada Juana Mendoza Tama, registro nueve mil setecientos ochenta. (Hasta aquí la minuta).- Es copia.- En consecuencia los otorgantes se afirman en el contenido de la presente Minuta, la misma que se eleva a Escritura Pública. Léida esta escritura de principio a fin, por mi el Notario en alta voz a los otorgantes, quienes la aprueban en todas sus partes, se afirman y ratifican y firman en unidad de acto conmigo el Notario.- Doy fe.-



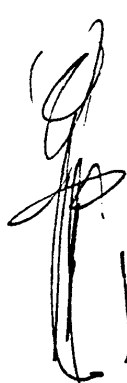
AB. JUANA MENDOZA TAMA

C.C. 0910529787 C.V. 76-0862



JACINTO ANTONIO SESME BEDOR

C.C. 0909108466 C.V. 28-0265





ESTA CONFORME A SU ORIGINAL, Y EN FE DE ELLO CONFIERO
ESTA PRIMERA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA DE
CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA EXICUEN S.A., EL
VEINTE DE ENERO DEL DOS MIL TRES.

Ab. Piero Aycael Viterbo
NOTARIO TRIGESIMO
CANTON GUAYAQUIL

RAZON: DOY FE: Que al margen de la matriz de la
escritura publica de CONSTITUCIÓN DE LA
COMPAÑIA ANÓNIMA EXICUEN S.A., otorgada ante
mí, el veinte de enero del año dos mil tres, he
tomado nota de lo dispuesto en el Artículo Segundo
de la Resolución # 03-G-IJ-0001012, dictada por
MARIA ANAPHA JIMÉNEZ TORRES, DIRECTORA
JURÍDICO DE COMPAÑIAS DE LA INTENDENCIA DE
COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL (E), de fecha doce de
febrero del dos mil tres, quedando anotada al margen
de la constitución, su APROBACIÓN, constante de los
testimonios que anteceden.- Guayaquil, diecisiete de
febrero del dos mil tres.

NOTARIO TRIGESIMO
CANTON GUAYAQUIL

GUAYAQUIL



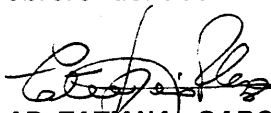
Dra. Norma Plaza
de García

**REGISTRADORA
MERCANTIL**



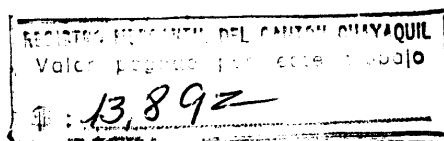
REGISTRO MERCANTIL CANTON GUAYAQUIL

1.- En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 03-G-IJ-0001012, dictada por la DIRECTORA JURIDICO DE COMPAÑIAS DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL(E), el 12 de Febrero del 2.003, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la Constitución de la compañía denominada EXICUEN S. A., de fojas 20.280 a 20.298, Número 2.861 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 4.605 del Repertorio.- 2.- Certifico: que con fecha de hoy, queda archivada una copia auténtica de esta escritura pública.- Guayaquil, veinte de Febrero del dos mil tres.-


AB. TATIANA GARCIA PLAZA
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA



ORDEN No. 44788
LEGAL: SILVIA COELLO
COMPUTO: PAUL NEUMANE
DEPURADOR: PAUL NEUMANE
RAZON: MARGARITA CASTRO
REVISADO:
REVISADO POR: 





TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

CERTIFICADO DE VOTACION

43 - 0689
NUMERO

CEDULA

OBERMEYER BEHR WALTER ERICK
APELLIDOS Y NOMBRES

GUAYAS
PROVINCIA
TARQUI
PARROQUIA

GUAYAQUIL
CANTON

[Firma]
P. PRESIDENTE DE LA JUNTA

000000 12

CIUDADANO(A):

Usted ha ejercido su derecho y cumplido su obligación
de sufragar en las elecciones del 24 de Noviembre del 2002.

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS.